

Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

NUM. 8042

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiendo hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899.)

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 7 y 8 de Julio)

Núm. 2114

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegada el día 7 del actual en el vapor Mallorca procedente de Alicante.

Harina	7.000 Kgs.
Salvado	30.700 "
Vino común	42.081 "

Llegada el día 8 del mismo en el vapor Rey Jaime II procedente de Barcelona.

Harina	2.000 Kgs.
Azúcar	2.887 "
Café	1.498 "
Cacao	200 "
Avellanas	580 "

Llegada el día 10 del mismo en el vapor Rey Jaime I procedente de Barcelona.

Azúcar	5.100 Kgs.
Café	5.264 "
Avellanas	2.900 "

Llegada el día 9 del mismo en el pailebot Juanito procedente de Valencia.

Arroz	12.500 Kgs.
Patatas	180 "

Palma 11 de Julio de 1918;

El Gobernador Presidente,
Ubaldo de Rivas.

Núm. 2081

Negociado 3.º—Circular

Habiendo llegado noticias a este Gobierno que en la mayoría de los Pueblos de esta provincia se abusa de la caza, empleando redes y otros medios ilícitos para cojer los pájaros insectívoros que tantos beneficios producen a la agricultura, principal riqueza de estas Islas, llamo la atención de los Sres. Alcaldes sobre el particular excitando su celo para que den cumplimiento a sus deberes, como también espero que la Guardia civil persiga a los infractores de la ley, a fin de evitar a todo trance los aludidos abusos.

Palma 10 de Julio de 1918.

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas.

Núm. 2113

Secretaría.—Negociado 3.º

Circular

El Ilmo. Sr. Inspector General de Sanidad del Reino, en telegrama fecha de ayer, me dice lo siguiente:
La presentación de algunos casos de

tifus exantemático en las provincias de Burgos y Logroño, hace creer que el comercio de trapos viejos y ropas usadas puedan ser el vehículo principal de la propagación del contagio, y se ha dispuesto quede terminantemente prohibido la circulación de trapos y ropas usadas en esas dos provincias de acuerdo con lo dispuesto en regla 5.ª R. O. 22 Noviembre 1886 y que por tanto no sea recibida dicha mercancía en las demás provincias hasta 40 días después de haber desaparecido la epidemia; al mismo tiempo no se permitirá la circulación de trapos procedentes de ningún punto de España sin certificado de origen y el de haber sufrido desinfección correspondiente, según preceptua R. O. 14 Marzo 1908, esta disposición será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del comercio.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento de lo preceptuado en el preinserto telegrama; insertándose a continuación la referida R. O. de 14 de Marzo de 1908, cuya parte dispositiva dice así:

«Que el mencionado servicio de desinfección de trapos corresponde a los Ayuntamientos, quienes, por medio de sus delegados, practicarán las desinfecciones y expedirán los correspondientes certificados, que habrán de acompañar a las remesas ó partidas de trapos, para ser presentados, a su embarque, a los Directores de Sanidad de los puertos, sin que estos funcionarios, en este caso de exportación, intervengan de otro modo en el asunto.»

Palma 11 de Julio de 1918.

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas

Núm. 2077

OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—Conservación.—En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras Públicas en 2 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 3 de Agosto de 1918 a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopio para conservación, durante el año actual, de los kilómetros 2 al 8 de la carretera de Andraitx a Alcudia (sección de Lluch a Alcudia) en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.999'74 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Temple n.º 5 piso 1.º, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil desde el día de la

fecha, hasta el día treinta del actual, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito; debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se inscribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación durante el año actual, de la carretera de Andraitx a Alcudia (sección de Lluch a Alcudia) kilómetros 2 al 8, en la provincia de Baleares y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ochenta (80) pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año actual, de los kilómetros 2 al 8 de la carretera de Andraitx a Alcudia (sección de Lluch a Alcudia), y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de ochenta (80) pesetas.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palma 6 de Julio de 1918.

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas

Modelo de Proposición

D. N. N.... N...., vecino de.... según cédula personal n.º.... enterado del anuncio publicado con fecha.... del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopio para conservación, durante el año actual, de los kilómetros 2 al 8 de la carretera de Andraitx a Alcudia (sección de Lluch a Alcudia) provincia de Baleares, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de la misma con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las

obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente

Núm. 2078

CARR TERAS.—Conservación.—En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, en 2 del actual, este Gobierno Civil, ha señalado el día 3 de Agosto de 1918 a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopio para conservación, durante el año actual, de los kilómetros 3 al 8 y 13 al 17 de la carretera de Andraitx a Alcudia (sección de Andraitx a Estallenchs) en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 5.998'97 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la sección de Fomento de este Gobierno Civil situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Temple n.º 5, piso 1.º, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada sección de Fomento de este Gobierno Civil de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil desde el día de la fecha, hasta el día treinta del actual, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito; debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se inscribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopio para conservación durante el año actual, de la carretera de Andraitx a Alcudia (sección de Andraitx a Estallenchs) kilómetros 3 al 8 y al 13 al 17 en la provincia de Baleares» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de sesenta pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año actual de los kilómetros 3 al 8 y 13 al 17 de la carretera de Andraitx a Alcudia (sección de Andraitx a Estallenchs) y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de sesenta pesetas. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por

medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palma 6 de Julio de 1918.

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas.

Modelo de Proposición

D. N. N. N. vecino de según cédula personal n.º enterado del anuncio publicado con fecha del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año actual, de los kilómetros 3 al 8 y 13 al 17 de la carretera de Andraitx á Alcudia (sección de Andraitx á Estallenchs) provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la misma con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente al tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y centimos, escrito en letra por la que se compromete á la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Núm. 2079

CARRETERAS.—Conservación.—En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 2 del actual, este Gobierno Civil, ha señalado el día 3 de Agosto de 1918 á las 11 horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para la conservación, durante el año actual, de los kilómetros 2 al 5 de la carretera de Santa María á Montuiri en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 4.999'16 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la sección de Fomento de este Gobierno Civil situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Temple n.º 5, piso 1.º, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la sección de Fomento de este Gobierno Civil, desde el día de la fecha, hasta el treinta del actual de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito; debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se inscribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación durante el año actual de la carretera de Santa María á Montuiri kilómetros 2 al 5 de la provincia de Baleares» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de cincuenta pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año actual, los de kilómetros 2 al 5 de la carretera de Santa María á Montuiri, y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de cincuenta pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si, terminado dicho plazo, subsistiese la

igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palma 6 de Julio de 1918.

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas

Modelo de Proposición

D. N. N. N. vecino de según cédula personal n.º enterado del anuncio publicado con fecha del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año actual, de los kilómetros 2 al 5 de la carretera de Santa María á Montuiri, provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la misma con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y centimos, escrito en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

Fecha y firma del proponente.

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España; A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente

Artículo 1.º El que en territorio español facilite á una Potencia extranjera, ó á sus agentes, informes relacionados con la neutralidad de España ó que puedan perjudicar á otra Potencia extranjera, será castigado con prisión correccional y multa de 500 á 20.000 pesetas,

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno para prohibir la publicación, expedición, transmisión y circulación de cuantas noticias estime contrarias al respeto debido á la neutralidad de España ó á su seguridad. El que infrinja alguna disposición de las que dicte el Gobierno en virtud de esta facultad, si no incurriera por ello, conforme á la legislación vigente, en sanción más grave, será castigado con pena de arresto mayor en su grado máximo, á prisión correccional en su grado medio ó con multa de 500 á 10.000 pesetas, pudiendo ser acumuladas ambas penas.

Art. 3.º El que con motivo de sucesos ocurridos en el extranjero propague noticias que puedan alarmar ó inquietar seriamente á los españoles, incurrirá en las penas señaladas en el artículo anterior.

Art. 4.º El que con publicidad, de palabra, por escrito (manuscrito, impreso, litografía, etc), en imagen (dibujo, grabado, fotografía, caricatura, etc), ó por cualquier otro medio, deshonra, ó entregue al oído ó al menosprecio á un Jefe de Estado, ó un pueblo, Gobierno, Ejército ó Representante diplomático extranjero, será castigado con la pena de prisión correccional, ó con la multa de 500 á 20.000 pesetas, pudiendo ser acumuladas ambas penas.

Art. 5.º Si lo considerase necesario para la mejor aplicación de las disposiciones anteriores, el Consejo de Ministros podrá establecer la censura respecto á los impresos (diarios, revistas, folletos, libros, etc.), á imágenes (dibujos, grabados, fotogramas, caricaturas, etc), ora se publiquen, ora sean importados en España, que contengan noticias, juicios ó trabajos de cualquier género relacionados directa ó indirectamente con la guerra, así como las informaciones que estén destinadas á ser reproducidas.

La censura gubernativa se limitará

estrictamente á los artículos y noticias á que se refiere el párrafo anterior, pudiendo circular libremente los periódicos y publicaciones después de eliminar el texto censurado.

Art. 6.º La Autoridad gubernativa dispondrá el secuestro de los impresos, imágenes ú otros objetos castigados ó vedados en esta Ley, aunque no se haya entablado procedimiento judicial.

Art. 7.º De los delitos que define y castiga la presente Ley conocerán exclusivamente, á instancia del Fiscal, que se atenderá á las instrucciones del Gobierno, generales ó singulares, los Jueces y Tribunales de la jurisdicción ordinaria que tengan en cada caso competencia según las reglas comunes para señalarla.

Se aplicarán las reglas que el capítulo 2.º, título 3.º, libro 4.º, de la ley de Enjuiciamiento Criminal establece para casos de flagrante delito, sin perjuicio de seguir el procedimiento fijado en el título 5.º, libro 4.º, de la expresada Ley, cuando se haya usado la imprenta ú otro medio mecánico de publicación, atribuyendo siempre á la causa el carácter preferente señalado por el artículo 797.

Art. 8.º Esta Ley empezará á regir al día siguiente de su promulgación. El Gobierno podrá fijar la fecha en que deje de estar en vigor.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado el Palacio á siete de Julio de mil novecientos dieciocho.

YO EL REY.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Maura y Montaner

(Gaceta 8 de Julio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2076

DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha de hoy y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras, de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de San Lorenzo á Capdepera, Sección de Son Servera á Capdepera, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 196.071'59 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 27 del mes actual y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más

proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Julio de 1918.—El Dirección General, L. Barcala.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal n.º enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Julio y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de San Lorenzo á Capdepera, Sección de Son Servera á Capdepera, provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de San Lorenzo á Capdepera, sección de Son Servera á Capdepera, provincia de Baleares.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de setenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de cuatro años.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 49.017'90 pesetas (anualidad para 1918, 25.508'94 pesetas), de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones,

al no de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895 96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

11. En cumplimiento del artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación, según certificación expedida por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio.

12. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato del trabajo con los obreros.

Madrid 4 de Julio de 1918.—El Director General, L. Barcala.

Núm. 2086
COMISION PROVINCIAL
DE BALEARES

Abierto el día 30 de Junio próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el capillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 881'80 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 3 de Julio de 1918.—El Vicepresidente, Salvador Vidal.

Núm. 2088

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Junio último deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación.

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'40
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1'60
Idem de paja de 6 idem.	0'70
Litro de aceite.	1'75
Idem de petróleo.	1'20
Idem de vino.	0'40
Kilogramo de carbón.	0'20
Idem de leña.	0'10
Idem de paja larga.	0'16
Idem de carne de vaca.	3'00
Idem de idem de carnero.	2'75

Palma 2 de Julio de 1918.—El Vicepresidente, Salvador Vidal.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2093
AYUNTAMIENTO DE PALMA

SUBASTA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta las obras de prolongación de una tubería de hierro conductora de agua potable del tramo de la calle de la Marina de esta ciudad, para abastecer en mejores condiciones al público y a los perceptores del Depósito de la Calle de Palacio que tributan para dicho servicio.

1.ª—Día para celebrar la subasta
La subasta se celebrará a las doce

del día veinte y cuatro del actual (miercoles) en el Salón de actos públicos de la Casa Consistorial.

2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902, la instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de doscientas cuarenta y una pesetas veinte y seis céntimos, equivalentes al 5 por 100 de la señalado como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes a la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de cuatrocientos ochenta y dos pesetas, cincuenta y tres céntimos equivalente al diez por ciento del tipo de subasta cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera, y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregadas al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto a los Tribunales ordinarios.

9.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier Abogado domiciliado en esta Ciudad a tener del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

10.—Gastos de la subasta

Está obligado el Contratista a satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras

públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.—Riesgo y ventura

El contrato será a todo evento y a riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aun a título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo, a costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato, serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.—Cuestiones entre contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo a aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de cuatro mil ochocientos veinte y cinco pesetas y treinta y ocho céntimos en baja.

16.—Domicilio del Contratista

El Contratista deberá residir en esta Ciudad, ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquél, es responsable de todas las actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha a éste se entenderá como si lo fuera a su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la instrucción y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas, limitándolas a un tercio del plazo de duración.

18.—Denuncias

El contratista con cargo a la fianza pagará a los denunciadores el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren a dicho premio, depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar esta cierta, indemnizará dicho gasto el contratista.

19.—Contrato con los obreros

Deberá el rematante celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en el servicio objeto de esta contrata en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 20 de Junio de 1902; haciendo constar la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó rescisión, número de horas de trabajo y precio del jornal.

Comienzo y terminación de las obras

Se comenzarán las obras tan luego lo disponga el Sr. Alcalde y deberán quedar terminadas a los treinta días de comenzadas. El incumplimiento de esta condición la castigará la Alcaldía por medio de multas discrecionales.

21.—Certificaciones de pago

Se abonará al contratista el importe del trabajo ejecutado sea mas ó menos del que se detalla en el correspondiente presupuesto mediante certificaciones valoradas expedidas por el Arquitecto Municipal cuyo pago se efectuará durante el último trimestre del año en curso.

22.—Recepción de las obras

Terminadas las obras se procederá a su recepción provisional y liquidación si resultan ejecutadas a las condiciones del contrato. A los treinta días de verificada la definitiva y si no hubiese sufrido alteración podrá solicitarse y devolver la fianza constituida en garantía de dichos trabajos.

Lo que hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Palma 6 de Julio de 1918.—El Alcalde, Pedro Martínez Rosich.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons y Fábregues.

Modelo de proposición

En papel de 11.ª clase (una peseta)

D..... N..... N..... y N..... domiciliado en la calle n.º..... provisto de la cédula personal que exhibe n.º..... de la clase..... expedida dia..... y enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas para la construcción y emplazamiento de una tubería de hierro para conducción de agua potable desde el depósito de la Calle de Palacio hasta la Plaza de la Lonja, que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, me obligo a tomar a mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras).

Fecha (en letra) Firma (entera).

NOTA.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: Proposición para la Construcción y tendido de una tubería de hierro desde el depósito de la Calle de Palacio hasta la Plaza de la Lonja.

Núm. 2087

AYUNTAMIENTO DE VALLEDMOSA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el B. O. n.º 7920, correspondiente el 29 de Septiembre de 1917, contra el acuerdo de este Ayuntamiento por el que se resolvió contratar en pública subasta para durante los años del 7 de Julio actual al 31 Diciembre 1928; el servicio del alumbrado público por medio del fluido eléctrico con arreglo al pliego de condiciones que se inserta, he acordado señalar la hora de las diez del día siguiente hábil a los treinta fecha de aparecer anunciado este edicto en el B. O.

Pliego de condiciones para el servicio del alumbrado público de esta villa por medio del fluido eléctrico.

1.º El Alumbrado público que se contrata es de 800 bujías diarias distribuidas en lámparas incandescentes de filamento metálico de 16 bujías cada una.

2.º El rematante vendrá obligado a suministrar fluido eléctrico necesario para que luzcan las expresadas bujías en número de 50 lámparas.

3.º El Ayuntamiento concede al rematante el privilegio exclusivo para el suministro del alumbrado público por medio del fluido eléctrico por todo el tiempo que dure la contrata; en dicho lapso de tiempo el Ayuntamiento se obliga a no conceder a ningún particular ó empresa alguna el expresado suministro con ninguna clase de alumbrado, ni administrar directamente este servicio.

4.º Las lámparas destinadas al alumbrado público lucirán desde 15 minutos antes del anochecer hasta las 23, durante los meses de Octubre a Marzo inclusive y hasta las 24 durante los meses restantes.

5.º El contrato empezará a regir el día que se adjudique definitivamente la subasta y terminará el 31 de Diciembre 1928.

6.º El precio anual que se fija es de 1.039 pesetas que en la duración del contrato es de 10.300 pesetas a razón de 20'60 pesetas por lámpara de 16 bujías, habiendo de hacerse las proposiciones en baja de estos tipos.

7.º Si el Ayuntamiento deseara au-

mentar el número de lámparas ó acordase que luzcan mayor número de horas de las expresadas en la base 4.ª abonará al concesionario el aumento proporcional.

8.º Todas las lámparas lucirán hasta el amanecer en las Pascuas de Navidad, Resurrección y día de San Bartolomé (24 Agosto).

9.º A los efectos del caso 6.º del artículo 8.º de la vigente instrucción de 24 Enero de 1905 se hace constar que este contrato se hace á suerte y ventura y por tanto no podrá el rematante pedir aumento de precio por el servicio.

10. Aunque las leyes lo autorizasen para ello, el Ayuntamiento no gravará con ningún arbitrio municipal esta industria como tampoco lo hará respecto á los Consumidores de dicho fluido durante el tiempo que dure este contrato.

11. El pago de la cantidad por lo que se adjudique al rematante lo hará el Ayuntamiento por semestres vencidos debiendo verificarlo dentro los 15 días del semestre vencido y si dejase de hacerlo tendrá derecho el concesionario á suspender el servicio del alumbrado público hasta que se efectue el pago de la cantidad adeudada con mas los intereses de demora á razón del 5 por 100 anual.

12. No obstante lo expresado en la condición anterior el contratista no podrá suspender el suministro del alumbrado público sin que medie un mes desde la fecha en que el contratista avise á la Alcaldía de ir á tomar tal resolución.

13. El concesionario queda en plena libertad de transferir sus derechos y obligaciones á tercera persona ó de formar á sus intenciones mejor convenio á sus intenciones dejando en vigor todas las condiciones de este contrato; pero al llegar este caso deberá ponerlo en conocimiento de la Corporación.

14. La carencia absoluta de luz por infracciones de la maquinaria ó por otras causas imprevistas no excederá de 8 días, transcurrido dicho plazo vendrá obligado el contratista á facilitar el alumbrado por uno ú otro sistema y de no hacerlo lo verificará el Ayuntamiento á costas de aquel con los aparatos que puedan convenirle.

15. El material del alumbrado público hoy existente continuará siendo propiedad de este Ayuntamiento, quien cuidará de su entretenimiento.

16. El contratista no tendrá privilegio ni para la ocupación de la vía pública ni para instalación de redes de distribución de fluido, ni para suministrar éste á los particulares.

17. Será de cuenta de concesionario el impuesto que imponga ó impusiere el Estado sobre el Consumo del alumbrado público.

18. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de escritura, derechos de subasta, anuncios, reintegro de expedientes, impuesto de derechos reales y todos los demás derivados del contrato y los que por su incumplimiento se ocasionen.

19. La fianza que habrán de constituir los licitadores previamente al acto será del 5 por 100 del tipo anual que sirve de base para la subasta, ascendiendo por tanto á 51'95 pesetas, en metálico ó valores.

20. Al cumplimiento del contrato quedan obligados, el Ayuntamiento con sus ingresos, el concesionario con las máquinas, fábrica y especialmente los meses vencidos á su favor para exacto cumplimiento del contrato.

21. La subasta tendrá lugar en la casa Consistorial á las diez del primer día hábil al siguiente á los treinta días de la inserción de este anuncio en el B. O. bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal con quien delegue y otro Concejal designado por el Ayuntamiento.

Valdemosa 4 de Julio de 1918.—El Alcalde, Felio Morey.—El Secretario, Francisco Vidal.

Núm. 2062

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formados por la Junta Municipal los repartimientos sustitutivos de consumos y de guardería rural para cubrir el déficit del presupuesto vigente, se expondrán al público á efectos de reclamación por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

La Puebla 7 de Julio de 1918.—El Alcalde, B. Cladera y Socias.

Núm. 2063

Ultimada la rectificación de las utilidades generales que han de servir de base para el señalamiento de cuotas de los repartos sustitutivos del de consumos y guardería rural para cubrir el déficit del presupuesto vigente, se expondrá al público, en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días á contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

La Puebla 7 de Julio de 1918.—El Alcalde, B. Cladera y Socias.—El Secretario, Sebastian Torres.

Núm. 2064

AYUTAMIENTO DE ALARO

Los apéndices al amillaramiento sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este pueblo formados para el próximo año 1919, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el término de quince días, contados desde el día de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Alará 8 Julio 1918.—El Alcalde, Juan Homar.

Núm. 2092

ALCALDIA DE BAÑALBUFAR

EDICTO.—Hallándose depositada en el Corral comun de esta villa una cabra y dos cabritos que han sido encontrados extraviados sin conocer su dueño, se hace público, que si no se presentan á recogerla antes del día 16 del presente mes, será vendida en pública subasta el mismo día y hora de las 12 en los bajos de la Casa Consistorial. Sus señas son: Todos de color castaño, de unos 40 k los la cabra y 30 los cabritos, teniendo dos cortes en la oreja derecha y un trozo quitado en la izquierda.

Bañalbufar 8 de Julio de 1918.—El Alcalde, Antonio Alberti.—P. S. O.—Pablo Alberti, Secretario.

Núm. 2089

Don Rafael Rubio y Freyre Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto, en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, recaída en los autos que por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se siguen á instancia de D. Gaspar Llabrés Llabrés contra D. Antonio Oliver y Sanmartí, se saca á pública subasta por término de veinte días, la finca que más adelante se describirá, quedando señalado para el remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día siete de Agosto próximo á las once horas, con sujeción á las condiciones de que se hará mérito.

Finca de que se trata

Suerte de tierra situada en el distrito de Pina, término municipal de Algaida llamada «La Moia» de cabida aproximada de setenta áreas, catorce centiáreas: linda al Norte, con camino de establecedores; al Este, con tierra de Gabriel Servera; al Sur con otra de sucesores de Honorato Ribas; y al Oeste, con otra de sucesores de Miguel Mut y Mascaró. Tasada en mil pesetas.

Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado ó en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo me-

nos al diez por ciento de la cantidad en que figura tasada la finca y no se admitirá postura que no cubra el importe de tasación. El acreedor podrá concurrir como postor y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación.

2.ª Que los autos y la certificación de gravámenes, estarán de manifiesto en la secretaria del infrascrito actuario; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Palma cuatro Julio de mil novecientos diez y ocho.—Rafael Rubio.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 2108

SUBASTA

Por acuerdo del Consejo de familia de las menores D.ª Catalina, D.ª Juana y D.ª Magdalena Juaneda y Casanovas, domiciliadas en Ciudadela, se saca á pública subasta la tercera parte indivisa á las mismas perteneciente de la finca rústica denominada «Rafalet» y situada en este término municipal, la cual se celebrará en el pueblo de Mercadal el día 23 del corriente á las dos de la tarde, previniéndose á los licitadores que no se admitirá postura inferior al justiprecio de cinco mil pesetas; que los títulos de propiedad están de manifiesto en el domicilio de D. Antonio Anglada Alzina, de este vecindario tutor de las menores; y que la escritura de traspaso será otorgada por dicho tutor, con intervención del protutor, inmediatamente despues de adjudicado el remate, en cuyo acto se pagará el íntegro precio de la postura que sea admitida.

Ciudadela á 2 de Julio de 1918.—El tutor.—Antonio Juaneda.—El protutor, Miguel Casanovas Llorens.

Núm. 2021.

BANCO DE MENORCA

En la Junta General ordinaria de accionistas celebrada el día 19 del corriente, se acordó repartir por los beneficios obtenidos en el ejercicio terminado el 31 de Marzo último un dividendo activo equivalente al 5 por ciento del capital en circulación.

El pago queda abierto desde luego en la Caja de esta Oficina, y en la de las Sucursales de Ciudadela y Alayor y se hará efectivo contra entrega del cupón número 5 y previa deducción de los impuestos vigentes.

Por acuerdo tambien de la Junta general extraordinaria celebrada el día 19 corriente, se previene á los Sres. Accionistas que ha tomado el caracter de firme y obligatorio el acuerdo de presentar los títulos de las acciones, con objeto de fijar en ellos la estampilla á los efectos de lo acordado en la Junta General extraordinaria celebrada el 27 de Noviembre de 1916, y por tanto no será pagado el cupón número 5 de aquellas acciones que todavía no hayan sido presentadas á los fines acordados.

Mahón 20 de Junio de 1918.—Por el Banco de Menorca.—El Consejero Delegado, A. Lacarrera.

Núm. 1681

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Continuación

Matrícula de Algaida

Pesetas

TARIFA 1.ª

Molinas Capó Juana, vendedor de por mayor de vinos y licores del país y aguardientes, C.ª art. 1.º 1. 234'93
Pons Ripoll José, Merceria, Plaza 9. 93'99
Oliver Llompart Antonio, vendedor de harinas, Mayor 30. 56'98

Pesetas

Trobat Fiol Antonio, Tienda de comestibles, Iglesia 1. 56'98
Oliver Vich Miguel, confección y venta de prendas en blanco, Obispo 4. 48'41
Oliver Amengual José, tienda abaceria, Palomar 18. 35'60
Vaquer Ordinas Guillermo, id. id., Obispo 2. 35'60
Ramon Llaneras Jerónimo, id. id., Sitjar. 35'60
Andreu Servera Juan, idem id., Pino Mayor. 35'60
Andreu Servera Juan, Café Económico, Pino S. Cosme. 28'47
Antich Mora José, id. idem, id. Plaza 3. 28'47
Pou Capellá Juan, idem idem, Obispo 5. 28'47
Ballester Ribas Mateo, idem id., id. 8. 28'47
Sastre Janer Guillermo, idem id., B. Tanqueta 1. 28'47
Capellá Amengual Gabriel, id. id., Plaza 4. 28'47
Janer Coll Miguel, id. idem, idem, 11. 28'47
Oliver Barceló Antonio, idem id., idem 7. 28'47
Ribas Reynes Antonio, idem id., idem 2. 28'47
Oliver Garcías Bartolomé, id. id., idem 1. 28'47
Pocovi Serra Nadal, id. idem, Obispo 1. 28'47
Janer Juan Miguel, id. idem, Victoria 1. 28'47
Janer Juan Miguel, Expendedor de Carnes, Obispo 7. 28'47
Martorell Salas Juan, idem id., Plaza 5. 28'47
Janer Coll Pedro, id. idem, Esperanza 6. 28'47
Mulet Tomás Bernardo, Tienda de Aceite, Victoria 8. 28'47
Roig Rosselló Matias, id. id., Roca 70. 28'47
Farongi Fuster Juan, Tienda de Cacharros, Plazuela 1. 28'47
Vanrell Oliver Antonio, idem id., Palomar 1. 28'47

TARIFA 3.ª

Mulet Castell D. Pedro Antonio, Por dos piedras, Plaza 6. 119'59

TARIFA 4.ª

Jaume Ribot D. Juan, Albeltar y Herrador, Nueva 15. 29'65
Martorell Roca D. Gabriel, Farmacéutico Roca 28. 83'06
Unzué Undiano D. Asterio, Notario, id. 60. 146'81
Antich Prats Miguel, Alpargatero, Mayor 2. 25'63
Pou Capellá Juan, Barbero, Obispo 5. 25'63
Noguera Sastre Bartolomé, id., Mediodía 14. 25'63
Gomila Puigserver Jaime, Carpintero, Iglesia 14. 25'63
Munar Servera José, id., Caballeros 2. 25'63
Pou Capellá Pedro Antonio, id., Palma 2. 25'63
Oliver Torrens Antonio, idem, Unión 11. 25'63
Gelabert Garí Andrée, Herrero R. bera 5. 25'63
Oliver Andreu Gregorio, id., Roca 19. 25'63
Oliver Vich Juan, idem, Roca 19. 25'63
Tomás Munar Bartolomé, Herrero, Obispo 1. 25'63
Roca Vaquer Mariano, Zapatero, Amargura 2. 25'63

TARIFA 5.ª

Vanrell Fullana Agustin, Horno de pan sin venta, Plaza 12. 8'53

Total general de las tarifas 1869'83

Algaida á 4 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Julián Cardell.—El Secretario, Rafael Martorell.

(Continuará)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA